

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 NOV 2022  
C/Anck 14/28

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0389/2022.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de noviembre de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 NOV. 2022  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CGA SNEKD

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/205/2022, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 07 de noviembre del 2022, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEGIBILIDAD  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ EN PAZ"

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248  
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca  
Twitter: CongresoOaxaca\_  
Instagram: congreso0oaxaca

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN.  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NÚM.: CPGAA/205/2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

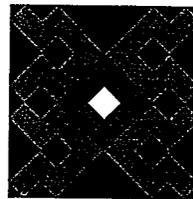
Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/205/2022**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de ésta Soberanía el presente Dictamen para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

## I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1746/2022 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, por instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, remite para atención el escrito, mediante el cual los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, informan que derivado de la revocación de mandato del Presidente Municipal y Regidor de Seguridad, aprobada por el Congreso del Estado, y dado que el suplente falleció, como se acreditada con el acta correspondiente, emitida por el Registro Civil, se designó como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal a la Ciudadana Ramona Nicolasa López López; en

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



# LXV LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

tanto, respecto a la Regiduría de Seguridad, informa que una vez que fue llamado el suplente y renunció al cargo, así como de que ningún otro suplente aceptó la designación correspondiente, informan lo anterior al Congreso del Estado para los efectos correspondientes y adjuntan al escrito las siguientes constancias en copia simple.

- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, en donde se dio cuenta del Decreto número 700 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, respecto de la revocación de mandato de los ciudadanos Marcial Floriberto García Morales y Gustavo Hernández López, Presidente Municipal Regidor de Seguridad respectivamente. Así mismo, se informó del fallecimiento del Suplente del Presidente Municipal quien en vida respondió al nombre de Jorge Noe Juárez Juárez, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 83 fracción III inciso a) y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y por unanimidad de votos de los presentes se nombró a la Ciudadana Ramona Nicolasa López López Regidora de Educación, como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, hasta concluir el ejercicio, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. A quien en ese mismo acto se le tomo la Protesta de Ley. Con relación a la designación del Regidor de Seguridad, en esta misma sesión se informó que ningún suplente aceptó asumir el cargo de Regidor de Seguridad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Ixtlahuaca, Oaxaca.
- b) Credencial expedida a favor de la C. Ramona Nicolasa López López, como Encargada del Despacho del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, por la Secretaría General de Gobierno del Estado, con número de folio 0801092-AYT001, de fecha diez de octubre del dos mil veintidós.
- c) Constancia de Validez de los concejales electos del Ayuntamiento de San Andrés Ixtlahuaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Partición Ciudadana de Oaxaca, en fecha catorce de diciembre del dos mil diecinueve.
- d) Acta de defunción a nombre de Jorge Noe Juárez Juárez, expedida por el Director del Registro Civil en el Estado de Oaxaca, con número de identificador electrónico 20067000520220004278.
- e) Convocatoria a los integrantes del Cabildo, suscritas por el Síndico Municipal de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, expedidas en fecha tres de octubre del dos mil veintidós, para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse el día

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

cuatro de octubre del dos mil veintidós, con números de oficio: 03/10/2022-07, 03/10/2022-06, 03/10/2022-05, 03/10/2022-04, 03/10/2022-03, 03/10/2022-02, 03/10/2022-01.

- f) Acta de Hechos, de fecha primero de octubre del dos mil veintidós, suscrita por el Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, en la cual se hace entrega del citatorio dirigido al Ciudadano Laurentino Santiago Ramírez, quien funge como Secretario Municipal de San Andrés Ixtlahuaca, al Suplente del Agente de Policía de la Agencia de Policía "Cieneguilla", en la que se adjunta el acuse de recibido.
- g) Escrito de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el C. Juvenal Cruz Ibañez, Regidor de Obras Suplente del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.
- h) Oficio número SGG/SUBGOB/DG/5014/2022, de fecha diez de octubre del dos mil veintidós, expedido por el Director de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno del Estado, por el que se autoriza a la Ciudadana Ramona Nicolasa López López, Encargada del Despacho del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito Centro, Oaxaca, la elaboración de nuevo sello oficial.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/205/2022**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/205/2022**, en el que obra el escrito de fecha doce de octubre del año en curso suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, por el que se informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 700 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, respecto de la revocación de mandato de los ciudadanos Marcial Floriberto García Morales y Gustavo Hernández López, Presidente Municipal y Regidor de Seguridad respectivamente, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, los integrantes del Cabildo de San Andrés Ixtlahuaca, Oaxaca, designaron por unanimidad de votos como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal a la Ciudadana Ramona Nicolasa López López, surtiendo sus efectos a partir de la designación en la referida sesión extraordinaria de cabildo, y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. A quien en ese mismo acto se le tomo la Protesta de Ley, lo anterior en virtud de que el Ciudadano Jorge Noé Juárez Juárez, quien fuera Suplente del Presidente Municipal de San Andrés Ixtlahuaca, falleció el día tres de octubre del dos mil veinte, tal como constan en el acta de defunción expedida por el Director del Registro Civil en el Estado de Oaxaca, documento que obra en los autos del expediente que se dictamina.

Con relación a la designación del Regidor de Seguridad, en esta misma sesión se informó que ningún suplente aceptó asumir el cargo de Regidor de Seguridad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Ixtlahuaca, Oaxaca, y a falta de previsión expresa en la Ley del supuesto planteado por los peticionarios, es procedente en este caso aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal Vigente. Disposición que en su parte relativa establece:

**ARTÍCULO 41.-** Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

*El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

**Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos**

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

***vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.***

*En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

**TERCERO:** De las constancias que obran en el expediente que se dictamina, se advierte que ningún suplente aceptó asumir el cargo de Regidor de Seguridad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Ixtlahuaca, Oaxaca, por lo que en términos del dispositivo señalado y transcrito anteriormente, el Congreso del Estado deberá realizar la designación correspondiente, no obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que conforme lo dispone el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por tratarse de un Municipio que se rige por el sistema normativo indígena y en estricto respeto a su autonomía, autodeterminación y auto organización, reconocidos Constitucionalmente, esta Comisión estima que es procedente comunicarle al H. Ayuntamiento en funciones de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, para que conforme a su sistema normativo indígena, elijan al ciudadano o ciudadana que ocupará la Regiduría de Seguridad que habrá de fungir hasta que concluya el periodo de la administración municipal en funciones, comprendido del 1° de enero del dos mil veinte, al 31 de diciembre del dos mil veintidós, dándole la intervención al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que en derecho corresponda.

**CUARTO:** Ahora bien, de conformidad con lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Particular del Estado, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno integrado por el Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que señale la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el caso de Ayuntamientos que se rigen por sistemas normativos indígenas, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas; asimismo, disponen que la forma de reunión del Ayuntamiento en donde se resolverán de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas es el Cabildo, por lo que deberán ejercer tales atribuciones en Sesiones de Cabildo, las cuales para ser válidas, requieren de quórum, mismo que se constituirá con la mitad más uno de los integrantes.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anteriormente expuesto y fundado y toda vez que existe mayoría de integrantes del Ayuntamiento y quórum para sesionar válidamente a través del Cabildo, se estima que las determinaciones y resoluciones que tome el Ayuntamiento de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, son válidas para todos los efectos legales y constitucionales, sin que sea impedimento para su funcionamiento la ausencia del regidor de seguridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, y con fundamento en lo dispuesto por artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## DECRETO:

**PRIMERO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 2°, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercer párrafo del artículo 41 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda comunicarle al Honorable Ayuntamiento Constitucional del

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, para que conforme a su sistema normativo indígena, elijan al ciudadano o ciudadana que ocupará la Regiduría de Seguridad y que habrá de fungir hasta que concluya el periodo de la administración municipal en funciones, comprendido del 1° de enero del dos mil veinte, al 31 de diciembre del dos mil veintidós, dándole la intervención al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que en derecho corresponda.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Particular del Estado, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en tanto se elija a la persona titular de la Regiduría de Seguridad, y dado que existe mayoría de integrantes del Ayuntamiento y quórum para sesionar válidamente a través del Cabildo, las determinaciones y resoluciones que tome el Ayuntamiento de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, son válidas para todos los efectos legales y constitucionales.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a siete de noviembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA QJEDA**  
**PRESIDENTA**



**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/205/2022 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----